

Delitos ingresados al Fuero Contravencional Penal y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires. Período 2008/2013



Informe de resultados **752**

Septiembre de 2014

“2014 - Año de las letras argentinas”

Delitos ingresados al Fuero Contravencional Penal y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, período 2008/2013

En este informe se analizan las características y evolución que observan las modalidades delictivas en las que tiene competencia la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, durante los primeros seis años de registros de causas penales ingresadas al Fuero Contravencional, Penal y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otro lado, se examinan los delitos que presentan solitud de mediación y su incidencia en el volumen global de los delitos ingresados al Fuero para el período 2008/2012, en vistas de que la Justicia de la CABA contempla desde su Código Procesal la implementación de técnicas alternativas de resolución de conflictos en cualquier momento de la investigación preparatoria.

Antecedentes

A partir del año 2000, se celebran entre el gobierno nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires, dos convenios que determinan el traspaso progresivo de competencias de hechos penales desde la órbita de la justicia nacional, al ámbito del Fuero Contravencional y de Faltas de la justicia de la Ciudad (Decretos N° 822 de 2001 y N° 14 de 2004).

Mediante la Ley Nacional N° 25.752 sancionada en julio de 2003 se traspasa el delito de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a usuario no legítimo (art. 189 bis de Código Penal), el cual es investigado por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del año 2006. La Ley Nacional N° 26.357, sancionada en febrero de 2008, da lugar al traspaso de los siguientes delitos:

- Lesiones en riña (arts. 95 y 96, Código Penal)
- Abandono de personas (arts. 106 y 107, Código Penal),
- Omisión de auxilio (art. 108, Código Penal),
- Exhibiciones obscenas (arts. 128 y 129, Código Penal),
- Matrimonios ilegales (arts. 134 a 137, Código Penal),
- Amenazas (art. 149 bis primer párrafo, Código Penal),
- Violación de domicilio (art. 150, Código Penal),
- Usurpación (art. 181, Código Penal),
- Daños (arts. 183 y 184, Código Penal),
- Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208 Código Penal),

- Los tipificados en la Ley N° 13.944 (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar),
- Los tipificados en la Ley 14.346 (Protección de los animales), y
- Los tipificados en el artículo 3° de la Ley 23.592 (penalización de actos discriminatorios).

Durante este proceso, la Ciudad sancionó un Código Procesal Penal propio y adecuó la estructura de la justicia local a la nueva demanda, incrementando el número de magistrados, fiscales, asesores y defensores, incorporando recursos y medios técnicos en esta materia.

Los reportes del Fuero Contravencional Penal y de Faltas de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, permiten conocer distintas etapas de un proceso que se inicia con la denuncia de los ciudadanos, o la actuación de oficio de las fuerzas de seguridad o los agentes de la justicia. En cada una de las instancias de dicho proceso, el sistema genera datos que permiten mostrar su actividad en materia penal desde diversas perspectivas a través de las cuales es posible analizar causas, inculcados, o delitos. En este sentido, cada uno de estos aspectos representa unidades de análisis diferentes que no se corresponden linealmente entre sí, y que dan cuenta del desarrollo de los diversos actores y situaciones involucrados en el proceso penal.

Los títulos del Código Penal, están agrupados de acuerdo a los bienes jurídicos que son vulnerados por las distintas figuras penales previstas en el Código. En virtud de ello, se clasifican en delitos contra las personas, contra la propiedad, contra la libertad o contra la honestidad, entre otros. Paralelamente, se contemplan las llamadas Leyes Especiales que son las creadas para regular situaciones particulares. Respecto de estas últimas, la Ciudad tiene competencia en la *Ley de Protección de los Animales contra Actos de Crueldad (Ley N° 14.346)*, *Incumplimiento de Deberes de Asistencia Familiar (Ley N° 13.944)*, y *Penalización de Actos de Discriminación (Ley N° 23.592)*.

Los primeros registros de las figuras penales transferidas se consignan a partir de 2004, año en el que ingresan los primeros casos del único delito en el que tiene injerencia la Ciudad hasta ese momento, que es el de “Tenencia y Portación de Armas de Uso Civil” (art. 189 bis del Código Penal). El seguimiento de los ingresos al sistema judicial de la Ciudad de Buenos Aires de la totalidad de los delitos transferidos, se consolida desde 2008.

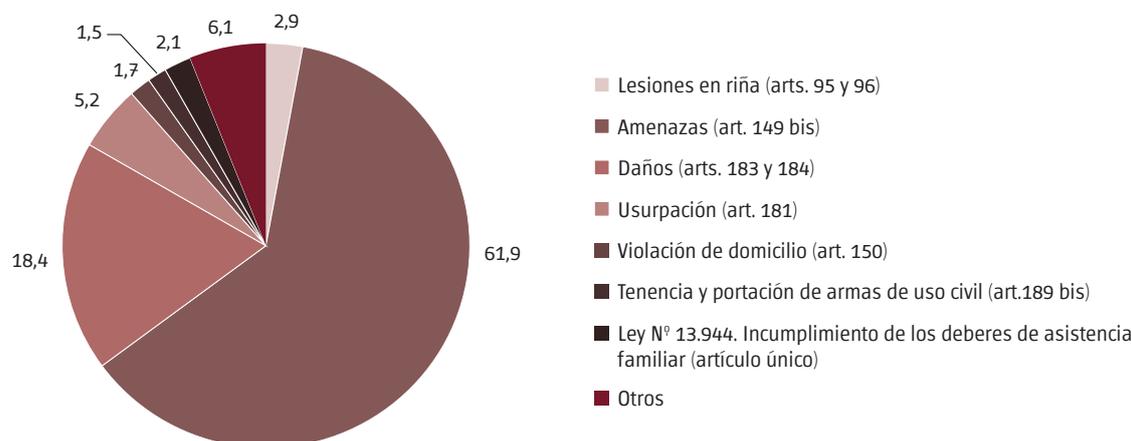
Si bien los delitos transferidos son limitados con relación a la totalidad de las modalidades delictivas incluidas en el Código Penal, no dejan de ser significativos en la medida que su interpretación revela situaciones y conductas que marcan niveles de inseguridad y violencia en la convivencia entre las personas en la Ciudad de Buenos Aires.

Evolución de las figuras penales transferidas desde la justicia nacional.

El período comprendido entre 2008 y 2013, permite observar diversos aspectos de la evolución de los delitos transferidos ya que a partir de las cifras que presentan, pueden analizarse sus variaciones a través del período, y la presencia de cada delito en el conjunto.

La composición de delitos ingresados al fuero durante 2013 (Gráfico 1) muestra una preponderancia de las figuras de amenazas, que representan el 61,9%, los daños el 18,4%, y la usurpación que observa el 5,2% respecto del total. Los otros delitos detallados oscilan entre el 1,5% y 3%, en tanto que los agrupados en “otros” presentan valores todavía menores.

Gráfico 1 Distribución porcentual de delitos ingresados al Fuero Contravencional, Penal y de Faltas por artículo del Código Penal. Delitos seleccionados. Ciudad de Buenos Aires. Año 2013



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

El predominio de los tres primeros delitos mencionados se mantiene durante todo el período, pero además explica en parte el incremento significativo de ingresos al sistema observado en 2012 y 2013. Tal como se muestra en el Cuadro 1, el total de delitos ingresados es cercano a los 8.000 casos en 2008, se mantiene en torno de los 16.500 y 17.200 registros en los tres años sucesivos, y se incrementa significativamente en 2012 y 2013, expresando un crecimiento entre los extremos del período de 174,8% en el total de hechos (Cuadro 1).

La observación de cada delito en particular, muestra que la figura de amenazas es la que registra la mayor cantidad y proporción de ingresos en estos seis años: en 2008 el número de casos denunciados fue de 4.438, en 2009 asciende a 9.776, en 2012 llega a 13.844 y en 2013 son 13.587 registros. La variación porcentual entre 2008 y 2013 marca un incremento de 222,7%. En 2008, del total de delitos ingresados, las amenazas representan el 52,7% (Cuadro 2), en tanto que en los años sucesivos el peso de esta figura aumenta sostenidamente hasta representar, en 2012, el 63,2% del total y en 2013, el 61,3%.

Cuadro 1. Delitos ingresados al Fuero Contravencional, Penal y de Faltas por título y artículo del Código Penal. Ciudad de Buenos Aires. Años 2008/2013 y variación porcentual 2013/2008

Título y artículo del Código Penal	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variación % 2013/2008
Total	7.983	17.290	16.490	17.289	21.946	21.934	174,8
I - Delitos contra las personas	300	591	522	552	700	917	205,7
Lesiones en riña (arts. 95 y 96)	189	418	370	382	499	637	237,0
Abandono de persona (arts.106 y 107)	109	169	150	166	198	278	155,0
Omisión de auxilio (art. 108)	2	4	2	4	3	2	0,0
III - Delitos contra la honestidad	68	168	203	204	375	431	533,8
Exhibiciones obscenas (arts 128 y 129)	68	152	146	160	334	368	441,2
Acceso sin autorización [...] a un sistema o dato informático de acceso restringido (art. 153 bis)	-	16	57	44	41	63	///
IV - Delitos contra el estado civil	1	1	1	2	-	-	///
Matrimonios ilegales (art. 135)	1	1	1	2	-	-	///
V - Delitos contra la libertad	4.438	10.159	10.131	10.879	14.327	13.964	214,6
Amenazas (art. 149 bis)	4.210	9.769	9.776	10.529	13.844	13.587	222,7
Violación de domicilio (art. 150)	228	390	355	350	483	377	65,4
VI - Delitos contra la propiedad	2.311	4.742	4.603	4.657	4.940	5.190	124,6
Usurpación (art. 181)	593	1.181	961	931	1.319	1.145	93,1
Daños (arts. 183 y 184)	1.718	3.561	3.642	3.726	3.621	4.045	135,4
VII - Delitos contra la seguridad pública	234	266	485	235	520	360	53,8
Tenencia y portación de armas de uso civil (art.189 bis)	226	252	194	209	502	333	47,3
Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208 inc. 1 y.3)	8	14	13	16	18	27	237,5
Conducción riesgosa en pruebas de velocidad (art. 183 bis)	-	-	-	2	-	-	///
Entrega indebida de arma (art. 189 ter)	-	-	9	8	-	-	///
Delitos contra la fe pública	-	-	-	-	-	8	///
Falsificación, alteración o supresión de numeración de un objeto registrada de acuerdo con la ley (art. 289)	-	-	-	-	-	8	///
Ley N° 14.346 Protección de los animales contra actos de crueldad (artículo único)	78	219	228	201	199	361	362,8
Ley N° 13.944. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (artículo único)	-	492	451	405	628	471	///
Ley N° 23.592 Penalización de actos discriminatorios (artículo único)	-	39	42	22	34	29	///
Presunta comisión de delito	-	123	93	132	221	203	///
Sin datos	553	489	-	-	-	-	///

Fuente: Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

En segundo lugar, la figura de daños que está tipificada dentro del grupo de delitos contra la propiedad, presenta 1.718 casos en 2008, en tanto que en 2009 tiene una variación significativa, ya que asciende a 3.561 denuncias, para mantenerse en esos valores en los años siguientes. En 2013 presenta un incremento significativo respecto de los años anteriores, con 4.045 casos denunciados.

La incidencia de este delito entre 2008 y 2011 (Cuadro 2), oscila entre el 20% y 22% respecto del total. En los últimos dos años del período, esta tendencia se revierte, y su incidencia disminuye al 16,5% en 2012 y al 18,4% en 2013. No obstante sigue siendo el delito que más casos presenta luego de las amenazas, a lo largo de estos seis años y con un crecimiento del 135,4% entre 2008 y 2013.

La usurpación es otra de las figuras transferidas tipificadas dentro de los delitos contra la propiedad. La cantidad de usurpaciones observadas en el período presenta un aumento significativo en el año 2009 respecto del año anterior, disminuye en los años 2010 y 2011, con 961 y 931 usurpaciones denunciadas, respectivamente, y llega en el 2012 a las 1.319 denuncias. Esto representa la mayor cantidad de eventos de este tipo registrados, ya que en 2013 desciende a 1.149 casos. Si bien la incidencia en 2013 respecto del total es la más baja del período (5,2%), observamos que la variación entre 2008 y 2013 es del 93,1%.

La presencia de estas dos últimas figuras delictivas, expresa distintas situaciones sociales implicadas en su ocurrencia. En un trabajo realizado sobre el crimen

organizado en la Ciudad de Buenos Aires (Fleitas, 2013), se analiza que las usurpaciones, más allá de expresar un problema social complejo, requieren de ciertas condiciones para su realización, como la existencia de un grupo estructurado de tres o más personas asociadas por un período de tiempo, y organizadas en virtud de la provisión ilegal de bienes y servicios, acercándose a las características que definen la constitución de una “red criminal”. La figura de daños en cambio, no necesariamente se asocia a estas circunstancias, sino que en el caso de presentarse solo, puede tipificarse como delito predatorio.

La figura de lesiones en riña presenta sus valores más altos en 2013 con 637 denuncias, aunque en 2012 también se registra un aumento respecto del año anterior. Si bien tiene una incidencia que representa entre el 2,4% y 2,2% del total (Cuadro 2), es importante destacar que el crecimiento total de este delito tomando los extremos del período es del 237%.

Cuadro 2. Distribución porcentual de los delitos ingresados al Fucron Contravencional Penal y de Faltas por artículo del Código Penal. Ciudad de Buenos Aires. Años 2008/2013

Título y artículo del Código Penal	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
I - Delitos contra las personas						
Lesiones en riña (arts. 95 y 96)	2,4	2,4	2,2	2,2	2,3	2,9
Abandono de persona (arts.106 y 107)	1,4	1,0	0,9	1,0	0,9	1,3
Omisión de auxilio (art. 108)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
III - Delitos contra la honestidad						
Exhibiciones obscenas (arts 128 y 129)	0,9	0,9	0,9	0,9	1,5	1,7
Acceso sin autorización [...] a un sistema o dato informático de acceso restringido (art. 153 bis)	-	0,1	0,3	0,3	0,2	0,3
IV - Delitos contra el estado civil						
Matrimonios ilegales (art. 135)	0,0	0,0	0,0	0,0	-	-
V - Delitos contra la libertad						
Amenazas (art. 149 bis)	52,7	56,5	59,3	60,9	63,1	61,9
Violación de domicilio (art. 150)	2,9	2,3	2,2	2,0	2,2	1,7
VI - Delitos contra la propiedad						
Usurpación (art. 181)	7,4	6,8	5,8	5,4	6,0	5,2
Daños (arts. 183 y 184)	21,5	20,6	22,1	21,6	16,5	18,4
VII - Delitos contra la seguridad pública						
Tenencia y portación de armas de uso civil (art.189 bis)	2,8	1,5	1,2	1,2	2,3	1,5
Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208)	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Conducción riesgosa en pruebas de velocidad (art. 183 bis)	0,0	-	-	0,0	-	-
Entrega indebida de arma (art. 189 ter)	-	-	0,1	0,0	-	-
Ley N° 14.346 Protección de los animales contra actos de crueldad (artículo único)	1,0	1,3	1,4	1,2	0,9	1,6
Ley N° 13.944. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (artículo único)	-	2,8	2,7	2,3	2,9	2,1
Ley N° 23.592 Penalización de actos discriminatorios (artículo único)	-	0,2	0,3	0,1	0,2	0,1
Presunta comisión de delito	-	0,7	0,6	0,8	1,0	0,9
Sin datos	6,9	2,8	-	-	-	-

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

La mayor cantidad de ingresos en hechos de tenencia y portación de armas de uso civil, ocurren durante 2012 con 502 denuncias. Durante 2013 desciende, ubicándose en valores cercanos a los 350 casos. La variación respecto a 2008 registra un aumento del 47%, en tanto que su participación en el total de delitos no supera el 1,5%, con excepción de los años 2008 y 2012 que se ubica cerca

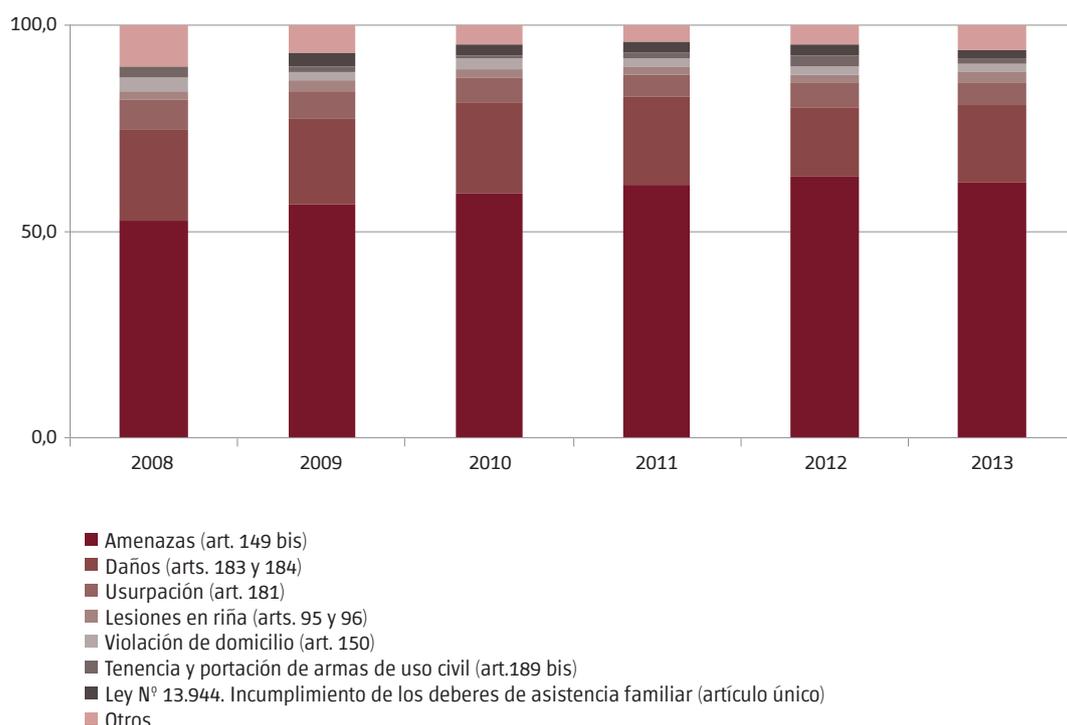
del 3%. Cabe señalar que esta figura no está indicando situaciones de robo con arma, que son delitos tratados por la justicia nacional, en vistas de que no fueron aún transferidos a la justicia local. Sin embargo, la tenencia de armas puede estar asociada en algún caso a situaciones de amenazas, usurpación, daños, u otra de las figuras que tramitan ante la justicia local.

El delito de violación de domicilio concentra sus valores más altos en 2012 con 483 casos registrados, en tanto que la variación de 2013 respecto a 2008 es de 65,4%.

El Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar (ley N° 13.944) gira en torno a los 400 y 500 ingresos en todos los años, con excepción de lo observado en 2012, año en el que se registra un incremento significativo con 628 casos.

El Gráfico 2 muestra lo expresado más arriba en cuanto a la preponderancia de las amenazas, los daños y las usurpaciones como los delitos de mayor ocurrencia en estos años. Sumados representan entre el 82% y el 86% del total de delitos ingresados a lo largo del período.

Gráfico 2 Distribución porcentual de delitos seleccionados ingresados al Fuego Contravencional Penal y de Faltas por artículo del Código Penal. Ciudad de Buenos Aires. Años 2008/2013



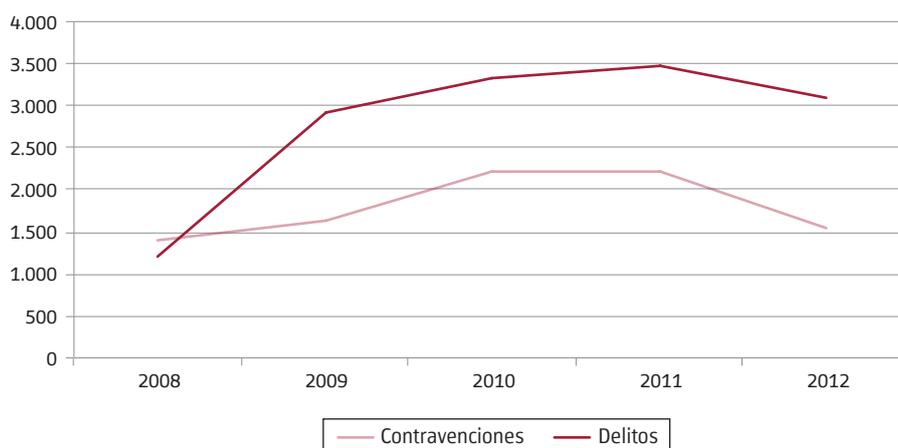
Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

Métodos alternativos de solución de conflictos: las mediaciones en la resolución de conflictos penales en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

La utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos es una parte constitutiva del proceso judicial en la Ciudad de Buenos Aires que alcanza a los procesos que se siguen en materia contravencional y penal, ya que se contempla en el Código Contravencional y en el Código Procesal Penal de la Ciudad.

La mediación es una instancia que el fiscal o juez interviniente propone a las partes en conflicto como una posibilidad que puede implementarse en cualquier estado del proceso de ambas materias. Permite alcanzar una conciliación entre las partes en la medida en que se arribe a un acuerdo sobre la reparación del daño, “siempre que no resulte afectado el interés público o de terceros” (Título III, art. 40 del Código Contravencional y Título IX, Cap. 1, art. 204 del Código Procesal Penal de la CABA). El procedimiento se completa en ambos casos con la homologación del Juez, quien a la vez puede desaprobado el procedimiento, en el caso de que estime que alguna de las partes no está en condiciones de igualdad para la negociación.

Gráfico 3 Delitos y contravenciones con solicitud de mediación ingresadas al Fuero Contravencional Penal y de Faltas. Ciudad de Buenos Aires. Años 2008/2012



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

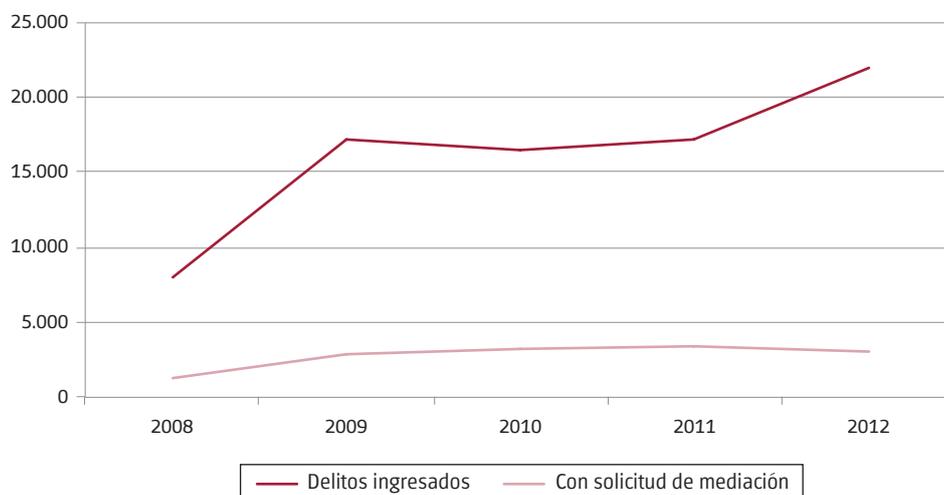
El Gráfico 3, que presenta la evolución de las solicitudes de mediación en procesos contravencionales y penales, muestra la preponderancia de las causas penales sobre las contravencionales en la adopción de este recurso para la resolución de conflictos, a pesar de que los procesos por contravenciones revisten menor gravedad, y mayor cantidad de ingresos.

En las acciones penales, el recurso de mediación no se permite en causas que traten delitos contra la vida, la integridad sexual, y lesiones dentro del grupo familiar previstas en la ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar. Las fundamentaciones que validan este procedimiento como alternativa viable en los procesos destacan una mayor celeridad en los tiempos de resolución del trámite procesal (por este medio, más del 50% de

las causas penales se resuelve entre los 30 y los 90 días) y la simplificación del mismo, lo que contribuye a garantizar dos de los aspectos que conforman el concepto de “acceso a la justicia”.

Cabe señalar que no todos los trámites de mediación finalizan con acuerdo entre las partes presentándose situaciones en las que no hay acuerdo, o por distintos motivos, no se llega a la instancia final del procedimiento. No obstante, más allá de la resolución del proceso (que no presentaremos aquí) es importante mostrar la incidencia de este recurso como alternativa para la resolución de causas penales, así como también observar en qué artículos del Código Penal se solicitan con mayor frecuencia durante el período.

Gráfico 4 Delitos ingresados al Fuero Contravencional, Penal y de Faltas y delitos con solicitud de mediación. Ciudad de Buenos Aires. Años 2008/2012



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

En el Gráfico 4 puede observarse que si bien la cantidad de delitos ingresados al sistema aumenta sostenidamente en estos años, en especial en 2012, la cantidad de mediaciones solicitadas para su tratamiento permanece constante con un leve descenso en el último año considerado. El año anterior concentró 3.469 mediaciones solicitadas, lo que representa la mayor cantidad de solicitudes de mediación del período en materia penal.

La incidencia de este procedimiento en el total de delitos ingresados alcanza su valor más alto en 2010 y 2011, ya que se pidió mediación para el 20,1% de los ingresos. El menor porcentaje del período se registra en 2012, con pedido de mediación para sólo el 14% del total.

Cuadro 3. Total de delitos con solicitud de mediación y delitos seleccionados. Fuero Contravencional, Penal y de Faltas. Ciudad de Buenos Aires. Años 2008/2012

Delitos con solicitud de mediación	2008		2009		2010		2011		2012	
	Absolutos	%								
Total	1.205	15,2	2.928	16,9	3.314	20,1	3.469	20,1	3.102	14,1
Lesiones en riña (arts. 95 y 96)	8	4,2	43	10,3	53	14,3	37	9,7	46	7,0
Amenazas (art. 149 bis)	796	18,9	1.744	17,9	2.008	20,5	2.266	21,5	1.992	14,4
Usurpación (art. 181)	81	13,7	252	21,3	222	23,1	194	20,8	205	15,5
Daños (arts. 183 y 184)	197	11,5	489	13,7	581	16,0	586	15,7	512	14,1
Ley N° 13.944. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (artículo único)	91	18,5	281	57,1	328	72,7	269	66,4	251	40,0

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Información Judicial.

El Cuadro 3 muestra el total de delitos con solicitud de mediación entre 2008 y 2012 y una selección de delitos en los que se observa con mayor frecuencia el tratamiento a través de mediaciones. El incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, es en términos relativos, el que presenta el mayor porcentaje de solicitudes de mediación. En 2010, el 73% de los casos ingresados por incumplimiento de esta ley, fueron tratados por esa vía. En los años siguientes, las solicitudes de mediación se aplican en un menor porcentaje de casos para este delito, representando el 66% de los ingresos en 2011 y el 40% en 2012.

Las amenazas, además de ser los delitos con mayor presencia en el período, concentran la mayor cantidad de solicitudes de mediación respecto del total de delitos para los que se utiliza este recurso. No obstante representan en términos relativos, porcentajes que no superan el 22% del total de ingresos de este delito. En 2012, sólo el 14% de las amenazas ingresadas fueron tratadas a través de este recurso.

Consideraciones finales

Es importante señalar que lo expuesto hasta aquí da cuenta de la primera parte del proceso mostrando, en primer lugar, las características de los delitos que tienen tratamiento en la justicia de la Ciudad en vistas de su reciente traspaso. En segundo lugar, se observa la

incidencia de los medios alternativos en la resolución de conflictos penales, como son las mediaciones, en vistas de que acortan los tiempos del proceso penal e involucra a las dos partes implicadas en el conflicto, en delitos en los que se permite esta instancia. Con relación a los resultados que alcanzan, mencionaremos aquí que no todos los procesos de mediación logran una resolución exitosa que significa un acuerdo entre las partes; ello depende fundamentalmente del compromiso de los involucrados.

Una de las características que debe tomarse en cuenta para la interpretación de los hechos delictivos ocurridos, es que sólo pueden contabilizarse aquellos hechos que fueron registrados por alguna de las agencias intervinientes en el proceso penal. (Sozzo, s.f.).

Las denuncias a los sistemas de seguridad y justicia expresan sólo una parte del total de situaciones de inseguridad y violencia ocurridas en la vida social. El aumento o la disminución de los hechos denunciados a través del tiempo, se debe no sólo a la cantidad de hechos efectivamente ocurridos, sino a factores como la propensión de los ciudadanos a realizar la denuncia sobre estos hechos a los diferentes agentes estatales que componen el sistema. Al mismo tiempo, la mayor o menor cantidad de denuncias dependen entre otros factores, de las características de los delitos en cuestión, y de la confianza de las víctimas hacia las instituciones policiales y judiciales (Sozzo, s.f.).

De este modo, puede decirse que el aumento de los hechos ingresados al sistema expresa una mayor visibilización de los delitos que trata la justicia local en especial en los últimos años considerados (2012 y 2013). En virtud de las conductas que expresan, podemos observar en figuras como la usurpación, los daños, o la violación de domicilio el uso de la violencia sobre las cosas, o la propiedad. Como se dijo más arriba, la realización de usurpaciones requiere grados de organización que estarían dando cuenta de la posible constitución de una red que se organiza para la provisión ilegal de bienes y servicios.

No obstante, el delito de mayor presencia en estos años es el de amenazas, que se incrementa a lo largo del período. Este delito junto a los de abandono de persona, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, lesiones en riña, e incluso, tenencia y portación de arma, denotan situaciones de violencia en las formas de relación entre las personas, definiendo violencia como “un vínculo, una forma de relación social por la cual uno de los términos realiza su poder acumulado” (Izaguirre Inés, s.f), o bien el “uso o amenaza del uso de la fuerza física o psicológica de manera recurrente, con la intención de hacer daño, y como una forma de resolución de los conflictos” (Guerrero, 1997 en Arriagada, Godoy, 2000).

Aunque están relacionados entre sí, violencia y delito son fenómenos distintos en la medida en que no todas las expresiones de violencia constituyen un delito (Arriagada, Godoy, 1999), pero diversas manifestaciones de violencia pueden presentarse como conductas previas a la consumación de determinados delitos. Las figuras penales transferidas que pueden relacionarse a la existencia de situaciones de violencia previa entre las personas, son las que afectan su integridad física, en delitos como las lesiones en riña, la tenencia y portación de armas de uso civil o las amenazas.

Otro de los ejemplos en este sentido corresponde a los casos previstos en la Ley de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar (Ley N° 13.944), en vistas de que en las agencias del Estado que tratan a víctimas de violencia doméstica, la privación económica es una de las expresiones que adopta.

En las lesiones en riña y las amenazas, el ingreso al sistema de justicia no sólo puede interpretarse como la visibilización de situaciones conflictivas previas, sino que además pueden expresar algún tipo de vínculo entre las partes. Así lo indica también la utilización de mediaciones para la resolución de este tipo de conflictos. En la violación a la Ley 13.944 de incumplimiento de asistencia familiar, el vínculo queda definido en el contenido mismo de la ley.

El recurso de la mediación es una alternativa que se aplica con mucha frecuencia para la resolución de conflictos penales en la Ciudad de Buenos Aires, presentando la mayor concentración de casos en los dos últimos delitos

mencionados más arriba. No obstante, la presencia de este recurso muestra una significativa disminución de casos en el último año considerado.

La magnitud que revisten los hechos de inseguridad y sobre todo de violencia ocurridos en la vida cotidiana en la Ciudad de Buenos Aires, lleva a reflexionar una vez más sobre la importancia de la rigurosidad en los registros confeccionados por las agencias estatales involucradas en las diversas etapas que se sigue en los procesos penales, porque de esos registros administrativos surgen los elementos que permiten conocer las características de los hechos y de las partes involucradas. Datos como la edad, el sexo, o el tipo de vínculo existente entre el agresor y la víctima ayudan a conocer las circunstancias del conflicto, y la forma que asume, en especial en delitos que son precedidos por situaciones de violencia y por la evidencia de vínculos entre las partes.

Bibliografía

Arriagada, I y Godoy, L, Seguridad ciudadana y violencia en América Latina: diagnóstico y políticas en los años noventa. Serie Políticas Sociales Nro. 32, División de Desarrollo Social, CEPAL, Santiago de Chile. (1999)

Fleitas Ortiz de Rozas, Diego M. *El Crimen Organizado a Nivel Local, El Caso de la Ciudad de Buenos Aires*. Asociación para Políticas Públicas. Documento de Trabajo, diciembre 2013, págs. 10 a 17

Izaguirre Inés (coordinación y compilación). *Violencia Social y Derechos Humanos*. EUDEBA, 1998. *Presentación. Reflexiones sobre la violencia, págs.7 a 10*

Pita, María Victoria. *Justicia Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Dirección Nacional de Política Criminal. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (sin datos)

Sozzo, Máximo. *Pintando a Través de Números. Fuentes Estadísticas de Conocimiento y Gobierno Democrático de la Cuestión Criminal en la Argentina*. Universidad Nacional del Litoral. Documento de trabajo (s/d)

También es posible acceder a información estadística sobre la Ciudad de Buenos Aires en www.estadistica.buenosaires.gob.ar

Para consultas diríjase al Departamento Documentación y Atención al Usuario a cdocumentacion_estadistica@buenosaires.gob.ar



[estadisticaba](https://www.facebook.com/estadisticaba)



[@estadisticaba](https://twitter.com/estadisticaba)